

Expediente 2022-00317-00
Cesación (Mutuo)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, por mutuo acuerdo promovida mediante apoderado judicial por CARLOS ENRIQUE CORRALES PULGARIN Y MARIA ROSALBA CANO RAMIREZ, reúne los requisitos formales, por tanto, se procederá a su admisión, en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, por mutuo acuerdo promovida mediante apoderado judicial por CARLOS ENRIQUE CORRALES PULGARIN Y MARIA ROSALBA CANO RAMIREZ por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Art. 577 y s.s. del Código del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase como pruebas, los documentos aportados con el libelo demandatorio, los cuales serán valorados en el momento de emitirse el fallo respectivo.

CUARTO: Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. MARTIN RAMIREZ MARIN, para actuar en las presentes diligencias en representación de los demandantes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc8e84ba18c37299729e9c2705e0e072e69cd80ce7b1c8a44c21b54663f3f62**

Documento generado en 12/12/2022 07:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>